

INFORME SECRETARIAL. 7 de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00429-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUÍS FERNANDO ZAPATA TABARES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
RADICADO: 2021-00429-00

Santa Marta, Siete (7) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En éste proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

Se reconocerá personería jurídica a la Dra. MARIE PAOLA ROSALES CHIMA, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, y al Dr. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT como apoderado judicial sustituto de la Dra. ROSALES CHIMA, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

En la misma medida, como quiera que con posterioridad, reposa en el documento 0013 del expediente digital renuncia extendida por el Dr. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT al poder que le fuere conferido por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, la misma será aceptada, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el art. 76 del C.G.P. aplicable por analogía a los juicios laborales.

Y finalmente se reconocerá personería a la sociedad ARIAS ARAGONEZ y ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARÍA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: FIJAR el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER a la Doctora MARIE PAOLA ROSALES CHIMA, identificada con la C.C. 55.300.742 y portadora de la T.P No. 164.117 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al Doctor CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT identificado con la C.C. 1.004.424.638 y portador de la T.P No. 250719 del C.S. de la J. como apoderado judicial sustituto de la Doctora ROSALES CHIMA en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, al poder a él conferido por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de éste proveído.

QUINTO: TENER a la sociedad ARIAS ARAGONEZ y ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARÍA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA